



**DECRETO EDIL N° 051/2023**

Sucre, 13 de junio de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: *1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.*

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por oficio Cite: S.M.P.D. N° 263/23 del 12 de junio de 2023, el Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo Lic. José Felipe Jerez Abascal, solicita la designación de Secretario Interino, por los días martes 13 y miércoles 14 de junio del año en curso, toda vez que se ausentará por motivo de viaje.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, como Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo de manera **Interina**, al **Lic. Ebert Quiroga Moscoso**, mientras dure la ausencia del titular. Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

*Regístrese, cúmplase y archívese. -*



Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

